CONACYT

Lineamientos del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación

Programa presupuestario F002

Junio 2016

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Contenido

CONSIDERANDO 2
1. Disposiciones Generales 3
2. Comité Técnico y de Administración 8
3. Operación del Programa 16
3.1 Selección de solicitudes de Apoyo 16
3.2 Evaluación de las Solicitudes de Apoyo 18
3.3 Presentación de Solicitudes de Apoyo al CTA 18
3.4 Aprobación y asignación de recursos 19
3.5 Formalización y ministración de recursos 20
3.6 Seguimiento de los Proyectos 22
3.7 Evaluación de los Informes Técnicos y Financieros presentados por los Sujetos de Apoyo 22
3.8 Cierre de los Proyectos y Emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera 23
4. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo 25
5. Rescisión, Incumplimiento y sanciones 27
6. Integración de Expedientes 28
7. Transparencia, Control y Confidencialidad 29
8. Consideraciones adicionales 30
TRANSITORIOS 31
ANEXO 1.
ANEXO 2.
ANEXO 3.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 9, fracciones I y XVII, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 5, fracciones VI, VII, X, XVII y XXIII, 6, fracción V, 18 y 19, fracciones I, VI, VII, XII y XX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como: el incremento a la capacidad científica, tecnológica e innovación; la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica; el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento; así como la incorporación del desarrollo y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

Que la LCT regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país; y que asimismo determina los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que LCT de acuerdo a la mencionada LCT, se señala que el CONACYT otorgará los apoyos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, lo que incluirá los apoyos logísticos y los recursos para la operación permanente, así como los gastos de traslado y estancia necesarios para la celebración de sus reuniones de trabajo.

Que de acuerdo con lo que dispone su Ley Orgánica, al CONACYT le corresponde llevar a cabo, entre otras acciones, las de apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional, así como promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de Proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico.

Que dicha Ley faculta al CONACYT para apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos y, en general, aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de Proyectos específicos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Que por su parte el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que los objetivos, estrategias y Líneas de Acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, y establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

Que el Programa Institucional 2014-2018 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, precisa entre sus objetivos, enmarcados en el PND y en el PECITI: contribuir al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas; contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico para favorecer la innovación; y, contribuir a la creación, mantenimiento y mejora de la infraestructura científica y tecnológica del país, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

1. Disposiciones Generales

1.1. Para efecto de los presentes Lineamientos, se tomarán las siguientes definiciones:

i. Adeudo económico: Adeudos fiscales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o adeudos económicos líquidos con el Programa.

ii. Apoyos: recursos económicos líquidos otorgados por el Programa a los Sujetos de Apoyo para el desarrollo de los Proyectos

iii. Apropiación social: se refiere a aquellos procesos que realizan los usuarios mediante el aprovechamiento, adopción, uso informado y hasta creativo de los conocimientos y objetos científicos, tecnológicos o de la innovación.

iv. Becas de continuidad: Becas autorizadas que se mantienen vigentes en ejercicios posteriores al de su aprobación, correspondientes a las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres conforme lo señalado en el Anexo 13 del PEF.

v. Caso fortuito y/o fuerza mayor: los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que no son imputables al Sujeto de Apoyo, pero lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

vi. Comunicación pública de la CTI: incluye lo relacionado con museos y exposiciones con museografía científica interactiva; talleres de ciencia recreativa; planetarios y producción a domo completo para planetario digital; periodismo de ciencia, tecnología o innovación; Internet y ciencia ciudadana; radio; y televisión.

vii. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

viii. Convenio de Asignación de Recursos (CAR): instrumento suscrito entre el CONACYT y el Sujeto de Apoyo, mediante el cual se formaliza el otorgamiento y canalización de recursos para los apoyos conforme la legislación aplicable;

ix. CTA: Comité Técnico y de Administración del Programa.

x. CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.

xi. Economías reportadas por el Sujeto de Apoyo: Recursos económicos sobrantes después de haber obtenido los productos y realizado las acciones comprometidos en el CAR, que son informados por el Sujeto de Apoyo a través de su responsable técnico y/o administrativo.

xii. Ejercicio o aplicación del apoyo: Utilización de los recursos financieros asignados al Proyecto con base en el CAR y sus anexos.

xiii. Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del CONACYT.

xiv. Gasto corriente: Es aquel que efectúa el Sujeto de Apoyo para contratar personal o en su defecto aquel destinado a la compra de insumos y

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

servicios que son esenciales para ejecutar de manera satisfactoria el Proyecto.

xv. Gasto de inversión: Erogaciones que realizan los Sujetos de Apoyo, para adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, que son esenciales para ejecutar de manera satisfactoria el Proyecto.

xvi. Informe Financiero: informe que deberá rendir el Sujeto de Apoyo al CONACYT respecto de la aplicación de los recursos económicos otorgados para el Proyecto.

xvii. Informe Técnico: informe que deberá rendir el Sujeto de Apoyo al CONACYT respecto del Proyecto y resultados obtenidos, derivados del apoyo otorgado.

xviii. Insumo: Artículo utilizado para la producción de otro

xix. LCT: Ley de Ciencia y Tecnología.

xx. Lineamientos: los Lineamientos del Programa.

xxi. Modelo de CAR: CAR sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos acordado en conjunto con la Secretarias Técnicas y Administrativa y aprobado por el CTA del Programa, utilizado para la formalización de los apoyos.

xxii. Modificación técnica: Es aquel cambio solicitado por el Sujeto de Apoyo sobre las condiciones originalmente aprobadas por el CTA y establecidas en el CAR para el desarrollo del Proyecto, excepto aquellas que impliquen una aportación mayor del CONACYT o el incumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR

xxiii. Proyecto: Solicitud de apoyo aprobada por el CTA.

xxiv. Programa: Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

xxv. RCEA: Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.

xxvi. RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

xxvii. Responsable Administrativo: Persona designada por el Sujeto de Apoyo o por el representante legal del mismo, para llevar a cabo la ejecución

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

administrativa y financiera del Proyecto apoyado. Es responsable del cumplimiento del CAR.

xxviii. Representante Legal: Apoderado legal de la institución que recibe el Apoyo, y, en el caso de los apoyos nacionales, se encuentra registrado en el RENIECYT.

xxix. Responsable Técnico: Persona designada por el Sujeto de Apoyo o por el representante legal del mismo, para llevar a cabo la ejecución técnica del Proyecto apoyado. Es responsable del cumplimiento del CAR.

xxx. Rubros no financiables: son aquellos rubros de gasto no considerados en el CAR formalizado con el Sujeto de Apoyo para la ministración de recursos y desarrollo del Proyecto.

xxxi. Solicitud de apoyo: propuesta justificada que realiza el Sujeto de Apoyo, para que el CONACYT, a través del Programa, le otorgue recursos para llevarla a cabo.

xxxii. Sujetos de Apoyo: persona física o moral beneficiaria de los Apoyos.

1.2. El objetivo de los presentes Lineamientos es regular el financiamiento y la operación de los recursos que el CONACYT otorga para apoyar, incentivar y potenciar Proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas, que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Programa presupuestario F002 Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

1.3. Como objetivos específicos el Programa tendrá los siguientes:

i. Favorecer las actividades directamente vinculadas al desarrollo de acciones científicas, tecnológicas y de innovación.
ii. Financiar Proyectos de investigación científica, básica o aplicada, destinada a incrementar el acervo del conocimiento nacional.
iii. Incentivar las actividades productivas tecnológicas o de innovación que resulten en nuevos productos, procesos o servicios.
iv. Fortalecer, consolidar y renovar la infraestructura para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
v. Contribuir a la atención de los temas nacionales mencionados en el PECITI.
vi. Coadyuvar y fomentar la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

vii. Potenciar y fortalecer la colaboración científica a través de Redes Temáticas de Investigación.
viii. Fomentar la formación e inclusión de recursos humanos especializados para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, en sectores estratégicos.
ix. Apoyar la comunicación pública de la ciencia, la tecnología y la innovación.

1.4. La cobertura del Programa es a nivel nacional e internacional.

1.5. La población potencial del Programa es el conjunto de todas aquellas personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas de educación superior, organizaciones sin fines de lucro, que solicitan al CONACYT apoyo para abatir el rezago en sus capacidades de ciencia, tecnología e innovación, cuyas acciones incidan en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, comunicación pública de la CTI, desarrollo regional, de fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, de difusión, de formación y fortalecimiento del capital humano e intelectual, de colaboración internacional, y de igualdad en CTI, pudiendo incluir gastos de operación relacionados las actividades materia del apoyo; y que para ser otorgados requieren autorización expresa del CTA del Programa, acorde a lo regulado por los presentes Lineamientos.

1.6. La población objetivo del Programa son aquellas personas físicas y morales que tienen rezago en sus capacidades de tecnología, ciencia e innovación que cuenten con RENIECYT vigente o CVU, y que no tengan adeudos económicos por apoyos otorgados con anterioridad mediante el Programa, o algún procedimiento de litigio abierto con el CONACYT.

1.7. Excepcionalmente, y sin menoscabo de lo señalado en los numerales 1.5 y 1.6 de los presentes Lineamientos, podrán ser Sujetos de apoyo del Programa, instituciones extranjeras cuyas actividades y fines coadyuven al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación nacionales; así como personas físicas que requieran apoyo de becas.

1.8. De acuerdo con las prioridades nacionales y regionales e internacionales del CONACYT, el Programa contará con las siguientes modalidades de apoyo:

i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT;
ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación
iii. Comunicación pública de la CTI y difusión;

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

iv. Congresos, convenciones, seminarios, simposios, exposiciones, talleres y demás eventos relacionados con el fortalecimiento del sector de CTI;
v. Consorcios y Redes de CTI;
vi. Cuotas o membresías a organismos internacionales
vii. Encuestas, estudios y evaluaciones,
viii. Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades;
ix. Habilidades y capacidades de vinculadores;
x. Igualdad de género en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación;
xi. Proyectos en el ámbito de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
xii. Laboratorios nacionales
xiii. Premios de ciencia, tecnología e innovación;
xiv. Infraestructura en CTI y servicios asociados
xv. Otras relacionadas con el objeto del CONACYT.

1.9. Los interesados no deberán tener adeudos económicos con el CONACYT por apoyos emitidos anteriormente a través del Programa y deberán cumplir con todos los requisitos que se establezcan en los presentes Lineamientos y/o en las Convocatorias y Términos de Referencia correspondientes, según las modalidades de apoyo. Adicionalmente, los solicitantes nacionales deberán, en los casos que así se requiera, tener vigente su inscripción en el RENIECYT o CVU a la presentación de su Solicitud de Apoyo y presentar el formato 32D emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que así se requiera.

1.10. El Programa contará con los recursos que le sean asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

1.11. Para la consecución de los objetivos del Programa y su operación se podrá hacer uso de los instrumentos, infraestructura y el personal del CONACYT.

2. Comité Técnico y de Administración

2.1. El Programa contará con un Comité Técnico y de Administración (CTA), el cual es la máxima autoridad del mismo y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

2.2. El CTA estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

i. Dirección General del CONACYT, como Presidente
ii. Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, como Vocal y Secretario Técnico
iii. Dirección Adjunta de Centros de Investigación, como Vocal y Secretario Técnico.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

iv. Dirección Ajunta de Desarrollo Científico, como Vocal y Secretario Técnico.
v. Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, como Vocal y Secretario Técnico.
vi. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, como Vocal y Secretario Técnico.
vii. Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, como Vocal y Secretario Técnico
viii. Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, como Vocal y Secretario Técnico.
ix. Dirección de Cooperación Internacional, como Vocal y Secretario Técnico.

Serán invitados permanentes del CTA:

i. El titular de la Oficialía Mayor.
ii. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como asesor del CTA del Programa, en su ausencia podrá asistir un representante de rango inmediato inferior.
iii. El titular de la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT, como Secretario Administrativo del CTA del Programa.
iv. El titular de la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, en su ausencia podrá asistir un representante de rango inmediato inferior.
v. Un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT.

2.3. El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el Secretario Administrativo y los invitados permanentes tendrán derecho a voz, sin voto.

2.4. Los cargos del CTA están asociados a los nombramientos en el CONACYT, por lo que no será necesario un nombramiento especifico que los acredite como miembros. El cargo será honorífico y estará vigente hasta en tanto se dé su remoción por el CONACYT.

2.5. El CTA no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

2.6. El Presidente tendrá como suplente al Oficial Mayor, y los Vocales del CTA, nombrarán por escrito a uno o más suplentes, quienes deberán ostentar un cargo con nivel jerárquico inmediato inferior, con facultades y capacidades de decisión para que en caso de ausencia lo representen en las sesiones, y quienes no podrán delegar esta representación a ninguna otra persona.

2.7. Tanto el Presidente Suplente como los Vocales Suplentes tendrán las mismas facultades que las descritas en los numerales 2.16 y 2.17 de los presentes Lineamientos, respectivamente; a excepción de la fracción vii del numeral 2.16 para el Presidente Suplente, y la fracción vi del numeral 2.17 para el caso de los

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Vocales Suplentes. En cada sesión solamente podrá participar un suplente por cada Vocal.

2.8. El CTA sesionará las veces que resulten necesarias para la realización de su objeto. Eventualmente, podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere pertinente, a representantes de otras instituciones públicas, organizaciones del sector social o privado, personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico o funcionarios del CONACYT y Centros Públicos de Investigación, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

2.9. El Presidente, a través del Secretario Administrativo del CTA, convocará a los Vocales, al menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Sesión del CTA. La convocatoria a la sesión se acompañará con la información necesaria de los asuntos a tratar, considerando al menos lo siguiente:

i. Lugar, fecha y hora de la sesión.
ii. Orden del día.
iii. Documentación necesaria para el desarrollo de la misma.

2.10. La convocatoria para la sesión y la documentación respectiva a revisarse en ésta, podrán enviarse por medios electrónicos.

2.11. Las sesiones quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple de los miembros del CTA con derecho a voz y voto. En todas las sesiones se deberá contar invariablemente con el Presidente del CTA o su Suplente, y para efectos del quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el Vocal titular.

2.12. Las sesiones del CTA podrán llevarse de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio electrónico que permita una presencia virtual, verificándose las formalidades de la lista de asistencia y acuerdos de manera posterior.

2.13. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o su Suplente, tendrán el voto de calidad. Para el conteo de mayoría de votos no se tomará en consideración el del Vocal que haya presentado la solicitud materia del Acuerdo del CTA. Dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus miembros el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan. Dichos acuerdos se firmarán por los miembros del CTA al término de cada sesión para su resguardo por la Secretaría Administrativa. En el caso de las sesiones a través de medios remotos de comunicación, los acuerdos se firmarán de manera posterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.14 de los presentes Lineamientos

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

2.14. Después de cada sesión, se levantará un acta, la cual contendrá los nombres y cargos de los miembros del CTA, los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Dicha acta deberá ser firmada por los miembros del CTA con derecho a voz y voto, que asistieron a la sesión correspondiente, así como por el Secretario Administrativo, en un periodo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la celebración del CTA.

2.15. Las facultades del CTA serán las siguientes

i. Aprobar la realización de las acciones necesarias para el eficiente ejercicio de los recursos del Programa orientado al logro de sus objetivos.
ii. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones del CTA, así como las modificaciones al mismo.
iii. Aprobar las Convocatorias, Términos de Referencia, documentos, calendarios, y criterios generales de los mecanismos de selección, evaluación y apoyo de Proyectos, con base en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable que le presenten los Secretarios Técnicos.
iv. Aprobar e instruir al Secretario Técnico la publicación y los resultados de las Convocatorias del Programa.
v. Autorizar los Proyectos que presenten los Secretarios Técnicos, así como la formalización de los mismos y la asignación de recursos, considerando lo siguiente:
    a. Que la solicitud de apoyo se apegue a los presentes Lineamientos, identificando el objetivo específico del Programa al que contribuye.
    b. Que especifique la modalidad en que solicita el apoyo.
    c. Que exista suficiencia presupuestal.
    d. Que no tenga Proyectos pendientes de cierre en este Programa después de haber concluido la vigencia de los mismos y contar con la constancia de Conclusión Técnica y Financiera correspondiente, en los casos que así aplique.
vi. Autorizar las aportaciones a fideicomisos que se deriven del Programa conforme la suficiencia presupuestal del mismo y lo señalado en los artículos 23 fracciones i, ii y iii, y 26 de la LCT.
vii. Aprobar los modelos de CAR sancionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, y las modificaciones que se susciten conforme los requerimientos de los Secretarios Técnicos.
viii. Tomar conocimiento de las acciones de seguimiento que los Secretarios Técnicos den a los acuerdos aprobados y apoyos otorgados; y en su caso, requerir a través de estos la rendición y recuperación de cuentas y la información necesaria al Sujeto de Apoyo.
ix. Tomar conocimiento de los cambios en los rubros de gasto o modificaciones técnicas previamente aprobadas por el Secretario Técnico para los Proyectos.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

x. Autorizar las modificaciones que presente el Secretario Técnico a los techos presupuestales de los apoyos previamente aprobados.
xi. Tomar conocimiento de las prórrogas para la entrega de los productos comprometidos por los Sujetos de Apoyo en los CAR, así como de los Informes Técnico y Financiero finales.
xii. Autorizar la suscripción de instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones, nacionales o internacionales, para dar cumplimiento al objeto del Programa.
xiii. Autorizar la terminación anticipada, cancelación del Proyecto o la recisión del CAR correspondiente, cuando el Secretario Técnico responsable del Proyecto informe sobre causas de fuerza mayor, situaciones anómalas o de riesgo en el desarrollo del Proyecto o aplicación de los recursos, distinta a los términos y condiciones pactados en los convenios respectivos.
xiv. Aprobar la propuesta de modificaciones a los presentes Lineamientos para que se sometan a aprobación de la Junta de Gobierno del CONACYT.
xv. Resolver todos los asuntos no previstos relacionados con el objeto y funcionamiento del Programa.
xvi. Las demás que establezcan la LCT, los presentes Lineamientos y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2.16. Las facultades del Presidente del CTA serán las siguientes:

i. Convocar, a través del Secretario Administrativo, a las sesiones a los miembros del CTA y a los invitados permanentes y eventuales.
ii. Presidir las sesiones del CTA.
iii. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
iv. Promover el cumplimiento de los acuerdos.
v. Suscribir las comunicaciones oficiales derivadas de las sesiones del CTA.
vi. Proponer al CTA, a través del vocal que designe, solicitudes susceptibles de ser apoyadas.
vii. Proponer al CTA, a través del Oficial Mayor, las aportaciones a fideicomisos que se deriven del Programa.
viii. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, las modificaciones de los presentes Lineamientos.
ix. Coadyuvar en la atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.
x. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos o que se tomen por Acuerdo del CTA.

2.17. Las facultades del Secretario Técnico serán las siguientes:

i. Integrar las solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de los presentes Lineamientos, las cuales

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

se entregarán al Secretario Administrativo para ser presentadas ante el CTA.

ii. En los casos que aplique, elaborar y desarrollar las convocatorias correspondientes para la selección de los apoyos.

iii. Presentar para la aprobación del CTA las Convocatorias, Términos de Referencia, Proyectos evaluados y demás instrumentos que sean materia de su competencia.

iv. Publicar en la página electrónica del CONACYT las Convocatorias, Términos de Referencia, los resultados de la misma que sean materia de su competencia, y demás instrumentos que hayan sido previamente aprobados por el CTA.

v. Verificar que el Sujeto de apoyo acredite los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente, Términos de Referencia, los presentes Lineamientos y demás instrumentos normativos que apliquen.

vi. Suscribir los convenios de asignación de recursos con los sujetos de apoyo y los demás actos y contratos que autorice el CTA conforme los modelos previamente autorizados y sancionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

vii. Solicitar a la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera la transferencia de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en el CAR previa formalización de este último.

viii. Verificar que los Programas de trabajo y los calendarios para el ejercicio de los recursos que se integran como anexos de cada CAR, presenten fechas de ejecución posteriores a la fecha de firma del convenio.

ix. Realizar el seguimiento técnico y administrativo - financiero de los Proyectos, apoyado en los grupos de evaluación establecidos para tal fin y/o en la opinión de los especialistas del RCEA, así como en los despachos de auditores externos o áreas de auditoría internas de los Sujetos de Apoyo.

x. Autorizar, previo análisis, los cambios en los rubros de gastos y las modificaciones técnicas de los Proyectos que le sean solicitados de manera formal por los Sujetos de Apoyo; informando de las modificaciones autorizadas al CTA para su toma de conocimiento.

xi. Autorizar, previo análisis y durante la vigencia del proyecto, prórroga para la entrega del Informe Técnico que le sea solicitada de manera formal por el Sujeto de Apoyo. Esta prórroga no podrá exceder el primer bimestre del año siguiente en que se otorgó el apoyo, será por única vez, y no implica el uso de recursos financieros posterior a la conclusión del año fiscal en el que se otorgó el apoyo. Las autorizaciones de prórrogas emitidas por el Secretario Técnico deberán ser informadas al CTA para toma de conocimiento.

xii. Proponer al CTA para su aprobación, los incrementos en los techos presupuestales previamente autorizados presentando la evaluación técnica que justifique el incremento.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

xiii. Presentar al CTA para su aprobación los casos en que implique la terminación anticipada, cancelación o cualquier situación de fuerza mayor que afecte el desarrollo del Proyecto.

xiv. Emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera de los apoyos adscritos a la Secretaría Técnica respectiva a más tardar dentro del primer cuatrimestre del año siguiente en que se otorgó el apoyo, con base en los resultados de la Evaluación Técnica al Informe Técnico, la opinión del despacho externo o área interna de auditoria que revisa el Informe Financiero, y siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos del CAR.

xv. Gestionar, cuando se considere necesario, a través de las instancias pertinentes, la realización de auditorías, visitas de supervisión o evaluaciones técnicas y financieras considerando las disposiciones aplicables.

xvi. Autorizar, previo análisis y durante la vigencia del proyecto, la utilización de las economías obtenidas por el uso eficiente de los recursos económicos asignados al proyecto, que hayan sido reportadas por el Sujeto de Apoyo, para la realización de actividades adicionales que coadyuven al objetivo del proyecto.

xvii. Requerir la devolución de los recursos al Sujeto de Apoyo, en los casos siguientes:

   a. Cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos o en el CAR.
   b. Si al término del Proyecto existiera un remanente.
   c. Si derivado de la opinión del despacho externo o área interna de auditoria al Informe Financiero del Proyecto, resulta un monto a reintegrar.
   d. Si derivado de revisiones o auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores facultados para ello, se determina el reintegro de recursos.

xviii. Turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, para los efectos legales que procedan, aquellos casos de incumplimiento a los presentes Lineamientos, a los CAR formalizados para el otorgamiento de los apoyos, o cualquier normatividad aplicable.

xix. Tramitar los documentos necesarios que permitan a los Sujetos de Apoyo realizar el reintegro de recursos.

xx. Participar en la elaboración del modelo de CAR sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

xxi. Dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el CTA sobre las propuestas que éste le presente, así como informar el avance correspondiente.

xxii. Informar al CTA sobre los resultados de los apoyos otorgados en términos de los presentes Lineamientos en el año fiscal, durante el primer trimestre del año siguiente al que fueron otorgados.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

xxiii. Integrar y resguardar el expediente de cada Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6, fracción ii de los presentes Lineamientos durante los 5 años posteriores a la conclusión del mismo.

xxiv. Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, las modificaciones a los presentes Lineamientos.

xxv. Dar atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.

xxvi. Las demás que instruya el CTA, o surjan de los presentes Lineamientos, y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

2.18. Las facultades del Secretario Administrativo serán las siguientes:

i. Convocar a los miembros e invitados del CTA, a las sesiones, a solicitud del Presidente o su suplente.

ii. Recibir las solicitudes de apoyo por parte de las Secretarías Técnicas proponentes, para realizar la integración de la carpeta que contenga los asuntos a tratar en la respectiva sesión del CTA y remitirla al Presidente e integrantes del CTA, e invitados a la sesión. Al respecto, el Secretario Administrativo no tomará responsabilidad alguna por la calidad y/o veracidad de la información que se llegaré a proporcionar por terceros para la integración de la carpeta como soporte de algún asunto a presentarse en la sesión del CTA.

iii. Verificar el Quórum Legal de las sesiones del CTA

iv. Proponer en la primera sesión de cada año el calendario de sesiones el cual estará sujeto a las modificaciones que se requieran conforme las demandas del Programa.

v. Fungir como Secretario de Actas del CTA y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones.

vi. Presentar en la sesión correspondiente, el informe sobre la situación financiera del Programa y la disponibilidad presupuestal para la aprobación de gasto indirecto y de Proyectos.

vii. Elaborar las actas de las sesiones del CTA.

viii. Dar seguimiento a los acuerdos e informar al CTA, con base en la información proporcionada por los Secretarios Técnicos.

ix. Comunicar los acuerdos tomados en las sesiones del CTA a todos sus miembros dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

x. Participar en la elaboración del modelo de CAR sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

xi. Integrar y resguardar el expediente de cada sesión del CTA, conforme a lo establecido en el numeral 6, fracción i de los presentes Lineamientos, durante los 5 ejercicios fiscales siguientes al de la celebración de la sesión.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

xii. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, las modificaciones a los presentes Lineamientos cuando así se requiera y someterlas a revisión y aprobación del CTA del Programa.
xiii. Dar atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.
xiv. Las demás que instruya el CTA, el Presidente del mismo o que se deriven de los Lineamientos y que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

3. Operación del Programa

El Programa contará con las siguientes etapas de gestión para los apoyos otorgados:

i. Selección de solicitudes de apoyo.
ii. Evaluación de solicitudes de apoyo.
iii. Presentación de solicitudes de apoyo ante el CTA del Programa.
iv. Aprobación para la asignación de recursos.
v. Proceso de formalización y ministración de los recursos.
vi. Seguimiento de Proyectos aprobados
vii. Evaluación de reportes técnicos y financieros presentados por los sujetos de apoyo.
viii. Cierre de los Proyectos y emisión de las Constancias de Conclusión Técnica y Financiera.

3.1 Selección de solicitudes de Apoyo

3.1.1. El CTA del Programa podrá aprobar Proyectos que le presenten los Vocales cuyo mecanismo de selección sea por Convocatoria. De manera excepcional y justificada, y a propuesta del Presidente del CTA, los Vocales del CTA del Programa, podrán presentar a consideración del CTA solicitudes susceptibles de recibir apoyos de manera directa; ello siempre que atienda a los objetivos señalados en los presentes Lineamientos acorde a alguna de las modalidades de apoyo establecidas en el Programa. Los apoyos de la modalidad *viii. Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades,* presentados como becas de continuidad, se presentarán como punto de Acuerdo al CTA sin mediar convocatoria.

3.1.2. El calendario para la recepción, evaluación y aprobación de propuestas estará definido en las Convocatorias y/o Términos de Referencia que apruebe el CTA. Las solicitudes de apoyo directo podrán presentarse durante todo el año fiscal, siempre que exista suficiencia presupuestal conforme lo señalado en el numeral 3.1.3 y mediante el formato del Anexo 1.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

3.1.3. El presupuesto del Programa ejercido en apoyos directos no podrá superar el 10% del presupuesto original del Programa, menos los recursos de los apoyos otorgados mediante las modalidades:

- *Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT;*
- *ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la* innovación,
- *viii Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades para el caso de becas de continuidad*
- *xii. Infraestructura en CTI y servicios asociados.*

3.1.4. La difusión del Programa se realizará a través de medios de comunicación, impresos o electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo.

3.1.5. Durante cada ejercicio fiscal el Programa, a través de los Secretarios Técnicos, publicará al menos 7 convocatorias; todas las Convocatorias del Programa serán publicadas en la página electrónica del CONACYT (www.conacyt.mx).

Las convocatorias que se publiquen deberán ser sancionadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos antes de que se presenten a aprobación del CTA y contener como mínimo, los siguientes elementos generales:

i. El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
ii. Grupo o población objetivo a quien va dirigida la Convocatoria.
iii. Calendario de la convocatoria.
iv. Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar, así como sus formas y medios.
v. Descripción del proceso de selección, asignación, formalización, entrega y ejercicio de los recursos.
vi. Rubros financiables y no financiables
vii. Criterios de evaluación conforme lo señalado en los presentes Lineamientos.
viii. Rendición de cuentas.
ix. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo de no incurrir en duplicidad de la solicitud en otros Programas del CONACYT.
x. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo para mantener vigente su registro ante el RENIECYT durante la vigencia del proyecto, en los casos que así se requiera.
xi. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo de que no cuenta con adeudos económicos o con el CONACYT.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

xii. Sección relativa a la confidencialidad, manejo de la información y protección de la propiedad intelectual.
xiii. Instancias de fiscalización.
xiv. Lo referente a situaciones no previstas.

3.2 Evaluación de las Solicitudes de Apoyo

3.2.1. La evaluación de todas las Solicitudes de Apoyo estará sujeta a lo establecido en las Convocatorias y Términos de Referencia cuando así aplique, así como a la observancia de los presentes Lineamientos. La evaluación deberá ser elaborada por miembros del RCEA, o por los grupos de evaluación establecidos para este fin, vía la plataforma informática destinada a la recepción de las Solicitudes de Apoyo, a excepción de las propuestas de solicitantes internacionales en cuyo caso se podrán considerar evaluaciones autógrafas por parte de expertos nacionales o internacionales. El incumplimiento de lo aquí señalado, ya sea parcial o total, será causa de descalificación inmediata.

3.2.2. Las Solicitudes de Apoyo presentadas de manera directa deberán contener una evaluación favorable de al menos dos evaluadores miembros del RCEA vía la plataforma informática destinada a la recepción de las Solicitudes de Apoyo, a excepción de los apoyos a través de la modalidad *i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT* y los apoyos de la modalidad *xii. Infraestructura en CTI y servicios asociados.*

3.2.3. Los criterios de evaluación de las propuestas definidos en las Convocatorias y/o Términos de Referencia respectivos, considerarán una calificación cuantitativa y procedimientos competitivos y equitativos con el fin de transparentar el resultado de la evaluación. Para el caso de las evaluaciones de las propuestas de apoyo directo, se utilizará el formato del Anexo 2 de estos Lineamientos, siendo 80 el mínimo aprobatorio.

3.2.4. Las Solicitudes de Apoyo que, después de las evaluaciones mencionadas en los numerales 3.2.1 y 3.2.2, resulten con comentarios o ajustes, éstos deberán ser aplicados y valorados nuevamente por los grupos de evaluación correspondientes, previo a presentarse al CTA para su aprobación.

3.3 Presentación de Solicitudes de Apoyo al CTA

3.3.1. Las solicitudes de apoyo materia de aprobación por parte del CTA, que presente el Vocal, bajo cualquier mecanismo de selección, a excepción de aquellas solicitudes de aportaciones a fideicomisos, pago de cuotas o membresías a organismos internacionales o becas de continuidad, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

i. Los Sujetos de Apoyo deberán ser personas físicas o morales con inscripción vigente en el RENIECYT, o bien contar con su CVU actualizado.
ii. Incluir la Solicitud de apoyo que por medio del sistema electrónico del CONACYT haya presentado el Sujeto de Apoyo, la cual deberá contener al menos los siguientes elementos:
    a. Objetivo específico que se persigue;
    b. Monto solicitado;
    c. Calendario de ministración de recursos y su distribución por rubro de gasto,
    d. Resultados esperados;
    e. Modalidad de apoyo conforme los presentes Lineamientos;
    f. Área y tema prioritario que atiende conforme el PECITI 2013 - 2018
    g. Plazo de ejecución del Proyecto, y
    h. Solicitud de acuerdo propuesto al CTA fundamentado en los presentes Lineamientos que incluya número y nombre de Proyecto, nombre del Sujeto de Apoyo e importe solicitado.
iii. Contar con las evaluaciones señaladas en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos, y haber acreditado los requisitos de la Convocatoria y Términos de Referencia respectiva, en los casos que aplique.

3.4 Aprobación y asignación de recursos

3.4.1. El CTA del Programa es la única instancia facultada para aprobar o rechazar las Solicitudes de apoyo, lo cual decidirá con base en la información presentada por los Secretarios Técnicos, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y su decisión es inobjetable e inapelable.

3.4.2. Únicamente los Proyectos apoyados por la Modalidad *xii. Infraestructura en CTI y servicios asociados* para los Centros Públicos de Investigación CONACYT serán sujetos de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del registro en la Cartera de Inversión de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a cada Sujeto de apoyo de acuerdo a su naturaleza jurídica. Los recursos de esta modalidad se asignarán mediante adecuación presupuestal, atendiendo las disposiciones normativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional.

3.4.3. Las solicitudes presentadas al CTA para la modalidad *i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT* se ejecutarán conforme lo dispuesto en dicha Ley, así como la normatividad del fideicomiso correspondiente.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

3.4.4. El Programa otorgará un apoyo económico en numerario a los Sujetos cuyas Solicitudes de apoyo hayan sido evaluadas favorablemente y resulten seleccionadas por el CTA.

3.4.5. El Proyecto será apoyado por única vez en el año, pudiendo recibir ministraciones parciales hasta por el monto aprobado, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo no cuente Proyectos financiados por el Programa pendientes de conclusión habiendo expirado su periodo de vigencia o no se encuentre en litigio con el CONACYT.

3.4.6. Los recursos otorgados para el desarrollo del Proyecto deberán utilizarse exclusivamente en los gastos elegibles de acuerdo al CAR.

3.4.7. El monto del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.4.8. Los resultados del Programa se publicarán a través de la página web del CONACYT.

3.5 Formalización y ministración de recursos

3.5.1. Para la formalización de los Proyectos, la Unidad de Asuntos Jurídicos sancionará un modelo de CAR, que será presentado para su aprobación al CTA en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, mismo que estará previamente acordado entre las Secretarías Técnicas y Administrativa. Dicho modelo será de aplicación obligatoria en todos los Proyectos aprobados por el CTA, a excepción de los de la modalidad *i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT, modalidad vi. Cuotas o membresías a organismos internacionales*, modalidad *viii Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades*, en su modalidad de becas de continuación, y los apoyos de la modalidad *xii. Infraestructura en CTI y servicios asociados;* y cualquier modificación deberá ser presentada por la Secretaría Administrativa ante el CTA para su aprobación.

3.5.2. La ministración de los recursos destinados al pago de la *modalidad vi. Cuotas o membresías a organismos internacionales* se hará con base en el documento que señale la obligación de realizarla.

3.5.3. El modelo de CAR deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

i. Declaraciones
ii. Objeto del Convenio
iii. Modalidad del apoyo

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

iv. Canalización de recursos
v. Anexos del convenio
vi. Obligaciones del CONACYT y del Sujeto de Apoyo
vii. Calendario de entrega de informes, y condiciones de los mismos
viii. Confidencialidad, rendición de cuentas y acceso a la información
ix. Causales de rescisión, terminación anticipada y sanciones
x. Vigencia
xi. Las demás que la Unidad de Asuntos Jurídicos considere convenientes

3.5.4. EL CAR deberá ser formalizado entre el Representante legal del Sujeto de Apoyo y el CONACYT, a través del Secretario Técnico. El CAR contendrá los términos bajo los cuales se otorga el apoyo y las obligaciones y derechos de las partes firmantes de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, observándose entre otras las siguientes consideraciones:

i. Los convenios que se suscriban con los Sujetos de Apoyo deberán sujetarse al modelo de CAR sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como a la Solicitud de apoyo y anexos en los términos que fue aprobado por el CTA.
ii. Los CAR que se suscriban deberán hacer patente la obligación del Sujeto de Apoyo de ejercer el recurso recibido de manera exclusiva en el Proyecto materia del Acuerdo del CTA, y en los rubros de gasto a los que hayan sido asignados conforme la Solicitud de apoyo autorizada, así como la sanción en caso de no cumplir con dicha obligación.
iii. El CONACYT por conducto del Secretario Técnico que corresponda, dará seguimiento a la aplicación de los recursos económicos asignados al Sujeto de Apoyo.
iv. Los Sujetos de Apoyo están obligados a rendir en tiempo y forma al Secretario Técnico correspondiente los informes técnicos y financieros que se establezcan sobre el desarrollo y resultado de los Proyectos.
v. El CTA del Programa podrá revisar y solicitar la práctica de una auditoría, a los recursos asignados al desarrollo del Proyecto, durante los 5 años siguientes a la fecha de la emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera del mismo, siendo obligación del Sujeto de Apoyo prestar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de la auditoría. De igual manera, cualquier órgano fiscalizador podrá revisar y auditar los recursos asignados a los proyectos, durante el período señalado en la presente fracción.
vi. Cualquier otra acción que permita vigilar el cumplimiento de los objetivos materia del apoyo.

3.5.5. La formalización de los CAR no deberá exceder de un plazo de 40 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de los Acuerdos del CTA y siempre que el modelo de Convenio y la personalidad jurídica de los firmantes por parte del

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

CONACYT estén debidamente acreditados. En caso contrario, el Acuerdo quedará cancelado dejando disponible los recursos reservados para ello. La Solicitud de Apoyo podrá ser presentada nuevamente ante el CTA acreditando los requerimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

3.5.6. Los recursos serán ministrados observando la normatividad aplicable en materia presupuestaria y conforme la disponibilidad presupuestal del Programa. Los apoyos otorgados bajo la modalidad *viii. Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades,* se ministrarán anualmente conforme los compromisos de pago por ciclo escolar suscritos en el convenio de asignación de recursos, una vez aprobado el apoyo y sujeto a disponibilidad presupuestal.

3.6 Seguimiento de los Proyectos

3.6.1. El CONACYT, a través del Secretario Técnico correspondiente, podrá en cualquier momento solicitar al Sujeto de Apoyo un reporte de avances, así como realizar revisiones y practicar visitas de supervisión para verificar la correcta utilización de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo o sus asociados en el Proyecto, los cuales estarán expresamente obligados a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera relativa al Proyecto que les sea solicitada.

3.6.2. El Sujeto de Apoyo deberá solicitar por escrito al Secretario Técnico cualquier modificación o situación relevante sobre el Proyecto apoyado por el CTA.

3.7 Evaluación de los Informes Técnicos y Financieros presentados por los Sujetos de Apoyo

3.7.1. El Sujeto de Apoyo deberá entregar los informes técnicos y financieros, a través de los responsables respectivos, que se hayan comprometido en el CAR, así como todos aquellos reportes que le solicite el Secretario Técnico, derivado de las acciones de supervisión y seguimiento del avance del Proyecto y el ejercicio de los recursos otorgados.

3.7.2. A la conclusión del Proyecto el Sujeto de Apoyo deberá presentar un Informe Técnico final, con el objetivo de observar el desarrollo de los compromisos establecidos. Una vez recibido el Informe Técnico final, el Secretario Técnico deberá someterlo a la revisión de un evaluador del RCEA o grupos de evaluación que opine sobre el progreso logrado por el Sujeto de Apoyo sobre los productos y acciones establecidos en el CAR.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Para el caso de la modalidad *viii "Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades"*, en específico las becas relacionadas con los programas de igualdad de género, el informe técnico final consistirá en especificar el listado de las becas asignadas.

3.7.3. A la conclusión del Proyecto el Sujeto de Apoyo deberá presentar un Informe Financiero final referente al gasto efectuado para el Proyecto en el que se pueda verificar de manera clara el recurso ejercido. El Informe Financiero final deberá presentarse con la opinión emitida por un despacho externo preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoria interna del Sujeto de Apoyo; a excepción de los casos que determine el CTA. Para ello, deberán considerarse los elementos mínimos para la elaboración del informe financiero, contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Para el caso de la modalidad viii *"Formación y movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades"*, en específico las becas relacionadas con los programas de igualdad de género el informe financiero final consistirá en el listado de las becas asignadas especificando la vigencia, programación y montos de pagos.

3.7.4. Los Informes señalados en los numerales anteriores, deberán entregarse al CONACYT, preferentemente a través de medios electrónicos, a más tardar el 30 de noviembre del año al que se otorgó el apoyo.

3.7.5. El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar prórrogas para la entrega del Informe Técnico Final, mediante comunicado por escrito al Secretario Técnico, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia, informando al CTA lo conducente. La prórroga no podrá ser posterior al 28 de febrero del año siguiente al que se otorgó el apoyo.

3.8 Cierre de los Proyectos y Emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera

3.8.1. El Secretario Técnico deberá emitir una Constancia de Conclusión Técnica y Financiera a la terminación de cada Proyecto, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos de los presentes Lineamientos, Convocatoria, Términos de Referencia y CAR correspondientes, conforme lo que aplique. Dicha Constancia será emitida, considerando lo siguiente:

i. Que el Sujeto de Apoyo cuenta con inscripción vigente en el RENIECYT en los casos que aplique
ii. Que se entregaron los Informes Técnico y Financiero.
iii. El resultado de la(s) evaluación(es) del Informe Técnico del Proyecto.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

iv. La opinión sobre el informe financiero de la instancia facultada.
v. Que el Sujeto de Apoyo no tenga recursos pendientes por reintegrar a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos remanentes del Proyecto.

3.8.2. La fecha límite para emitir la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, no podrá exceder el 30 de abril del año siguiente al que se otorgó el apoyo.

3.8.3. El CONACYT y/o el Sujeto de Apoyo, podrán dar por terminado de manera anticipada el CAR, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes antes mencionadas.

3.8.4. En caso de terminación anticipada, el Sujeto de Apoyo, presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero conforme lo establecido en el numeral 3.7.4 de los presentes Lineamientos, de tal forma que el CONACYT cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y de ser el caso, se solicite, a través de la Secretaría Técnica respectiva, la devolución de los recursos no ejercidos de conformidad con la legislación aplicable.

3.8.5. Los Proyectos que por causa fortuita o de fuerza mayor se afecte su desarrollo temporal o definitivo, o el cumplimiento parcial o total de las obligaciones del Sujeto de Apoyo, se les concederán terminación anticipada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 3.8.4 de los presentes Lineamientos.

3.8.6. Los Proyectos que por causa fortuita o de fuerza mayor no hayan podido iniciar su desarrollo, se presentarán ante el CTA por el Secretario Técnico correspondiente para su valoración, y en su caso cancelación. Los CAR de los proyectos cancelados serán rescindidos y el apoyo otorgado será reintegrado por parte del Sujeto de Apoyo.

3.8.7. El Secretario Técnico deberá observar las consideraciones del numeral 3.8.1 a fin de emitir la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera de los Proyectos que incurran en terminación anticipada.

3.8.8. El CONACYT, a través del Secretario Técnico deberá observar las condiciones estipuladas en los numerales 5.1 al 5.6 de los presentes Lineamientos a fin de emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera de los Proyectos que incurran en alguna sanción o incumplimiento.

3.8.9 Las propuestas apoyadas mediante la modalidad *i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23*

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
TRAMITES AGRAD

fracciones I, II y III, y 26 de la LCT y las de la modalidad *xii. Infraestructura en CTI y servicios asociados,* quedarán exentas de la emisión de Constancias de conclusión técnica financiera.

4. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo

4.1. El Sujeto de Apoyo y sus asociados al Proyecto serán responsables de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presenten.

4.2. Al momento de recibir el apoyo por parte del Programa, el Sujeto de Apoyo se obliga a ejercerlo en los términos establecidos en el CAR, los presentes Lineamientos y la normatividad vigente aplicable, considerando que:

i. La formalización y liberación de los recursos, se realizará a través del Convenio respectivo, firmado entre el Secretario Técnico correspondiente y el Sujeto de Apoyo.
ii. Los recursos les serán ministrados una vez que haya entregado al Secretario Técnico el recibo o comprobante fiscal digital correspondiente por el monto del apoyo. La ministración se efectuará a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques. La naturaleza de la cuenta se especificará en los Convenios de Asignación de Recursos respectivos.
iii. Los Sujetos de Apoyo deberán comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados, y conservar durante los cinco años siguientes a la conclusión del Proyecto apoyado la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
iv. Cuando por las características de cada Proyecto, el Sujeto de Apoyo considere necesario modificar la estructura financiera del Proyecto, deberá solicitar por escrito autorización al Secretario Técnico, quien tendrá la facultad de autorizarla o no, considerando la no afectación del objetivo del Proyecto y manteniendo el techo presupuestal previamente aprobado. Sin esta autorización por escrito, el Sujeto de Apoyo no podrá bajo ninguna circunstancia realizar de manera unilateral modificaciones a lo establecido en el CAR. Cuando esto ocurra, el gasto erogado en conceptos no autorizados, no será reconocido como parte del Proyecto, debiendo reintegrar estos recursos.

4.3. El Sujeto de Apoyo deberá mantener vigente su inscripción en el RENIECYT durante toda la duración del CAR, de lo contrario no se le otorgará la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del Proyecto

4.4. Los recursos económicos otorgados por el Programa se ejercerán en términos del CAR, a partir de la fecha de la suscripción de dicho instrumento jurídico, y a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en el que se hayan otorgado. Las

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

excepciones autorizadas para ejercer recursos hasta el 31 de diciembre son las siguientes:

i. Recursos destinados al pago al despacho externo que emitirá su opinión respecto al informe financiero del Proyecto.
ii. Recursos asociados a las actividades de operación de los apoyos otorgados mediante la modalidad *ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación* señalada en el numeral 1.8 de los presentes Lineamientos.

Las excepciones planteadas en el presente numeral se considerarán gasto elegible para la comprobación del apoyo, siempre y cuando el recurso se haya comprometido a más tardar el 30 de noviembre del año del otorgamiento del apoyo, y devengado y pagado a más tardar el 31 de diciembre del año del otorgamiento del apoyo

4.5. Para la comprobación de los recursos otorgados, el Sujeto de Apoyo deberá observar las siguientes condiciones:

i. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobados al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el CAR con el Sujeto de Apoyo y en apego a la normatividad aplicable al Sujeto de apoyo.
ii. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los presentes Lineamientos, el CAR y lo señalado en la legislación correspondiente.
iii. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos es el soporte del informe financiero, de tal manera que debe estar accesible para cualquier aclaración que el CONACYT o autoridad fiscalizadora requieran.
iv. El informe financiero que el Sujeto de Apoyo entregue a la Secretaria Técnica deberá contar con la opinión de un Despacho Externo, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoria interna del Sujeto de Apoyo, en términos de lo previsto en el numeral 3.7.3 e incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del Sujeto de Apoyo por un periodo no menor a 5 años a partir de la fecha de cierre del Proyecto.
v. El CTA del Programa podrá revisar y solicitar la práctica de una auditoría, a los recursos asignados al desarrollo del Proyecto, durante los 5 años siguientes a la fecha de la emisión de la Constancia de conclusión técnica y

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

financiera del mismo. Es obligación del Sujeto de Apoyo prestar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de la auditoría. De igual manera, los órganos fiscalizadores, podrán revisar y auditar los recursos asignados a los proyectos, durante el período señalado en la presente fracción.

vi. Los recursos excedentes deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del mecanismo que se establezca en el CAR conforme a la legislación aplicable.

4.6. El Sujeto de Apoyo deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del Proyecto conforme al CAR, los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable en la materia.

5. Rescisión, Incumplimiento y sanciones

5.1. El CONACYT podrá rescindir el CAR, a través del cual se otorgan los apoyos del Programa, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando el Sujeto de Apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:

i. Aplique los recursos canalizados por el Programa con finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
ii. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.
iii. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el Proyecto cuando le sea expresamente requerido por el CONACYT.
iv. Proporcione información o documentación falsa.

5.2. Cuando se ejercite el derecho contenido en el numeral 5.1, previa resolución del CTA, el CONACYT, a través de la Secretaría Técnica respectiva, requerirá por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, y se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del Programa por un periodo de hasta 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

5.3. En caso de que el CTA determine que el Sujeto de Apoyo debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

5.4. En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en los presentes Lineamientos, y/o en el CAR y/o los anexos del CAR, el Sujeto de Apoyo se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el Programa, por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.5. El CONACYT solicitará, a través del Secretario Técnico, la devolución de la totalidad de los recursos otorgados cuando el Sujeto de Apoyo no entregue los informes finales técnico y/o financiero a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al que se otorgó el apoyo.

5.6. El CTA del Programa, con asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos, determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en los presentes Lineamientos.

6. Integración de Expedientes

6.1 Para la integración y custodia de los expedientes, se considerará lo siguiente:

i. Para cada sesión del CTA se conformará un expediente que estará en resguardo de la Secretaria Administrativa y que deberá contener:

   a. Lista de asistencia a la sesión firmada por los participantes con derecho a voto e invitados del CTA.
   b. Carpeta de la sesión conformada por orden del día, formatos de solicitud de apoyo y anexos, en su caso, de las propuestas sometidas a consideración del CTA en la sesión.
   c. Acuerdos en original firmados por los asistentes a la sesión con derecho a voto.
   d. Acta de la sesión firmada por los asistentes a la sesión con derecho a voto y el Secretario Administrativo.
   e. Oficios y comunicados emitidos por el Órgano Interno de Control (OIC) del CONACYT, con sugerencias, propuestas o solicitudes de adecuaciones y/o aclaraciones sobre los temas tratados, así como acuse de la respuesta formal a dicha solicitud.
   f. Acuses de los Oficios de notificación de los Acuerdos de la sesión firmados, en copia.

ii. Para cada Proyecto se integrará un expediente que estará en resguardo de la Secretaría Técnica correspondiente y que deberá contener lo siguiente conforme aplique:

   a. Oficio y/o solicitud de apoyo por parte del proponente, en caso de apoyos directos.
   b. Propuesta capturada en la plataforma de CONACYT destinada para la recepción de las Solicitudes de Apoyo, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
   c. Constancia de las evaluaciones realizadas a través de la plataforma informática destinada a la recepción de las Solicitudes de Apoyo,

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

previo a la aprobación del CTA, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.

d. Información adicional que se haya puesto a consideración del CTA y que el candidato presenta para solicitar el apoyo.
e. Copia del Acuerdo de la sesión del CTA en la que se aprobó la propuesta
f. CAR firmado, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático. En caso de ser firmado de manera autógrafa el CAR debe anexarse en copia simple, ya que el original siempre se remite para su guarda a la Unidad de Asuntos jurídicos
g. Acuse del oficio solicitando la transferencia electrónica al Sujeto de Apoyo por el monto aprobado por el CTA.
h. Comprobante de la transferencia al Sujeto de Apoyo por el monto recibido.
i. Informes técnicos y financieros finales y en su caso parciales, del Proyecto, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
j. Informes de opiniones de evaluadores técnicos, sobre los informes presentados por el Sujeto de Apoyo, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
k. Opinión del Despacho Externo o del área de auditoria interna del Sujeto de Apoyo, sobre el Informe Financiero Final.
l. Solicitud y comprobante de reintegro de recursos, en su caso.
m. Comunicaciones emitidas entre el Secretario Técnico y el Sujeto de Apoyo.
n. En su caso informes de las visitas de seguimiento técnico-financiero al Proyecto efectuadas por el Secretario Técnico o por terceros a petición de este.
o. Evidencia del envío de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera al Representante Legal del Sujeto de Apoyo.

7. Transparencia, Control y Confidencialidad

7.1. La información que se genere y reciba con motivo del Programa está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.2. La incorporación de información sensible o confidencial o sujeta a leyes de propiedad intelectual, será responsabilidad exclusiva del proponente y deberá mencionarlo así en la información y documentación presentada con la leyenda correspondiente. En caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECEPCIÓN
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

7.3. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables.

7.4. Los evaluadores, los integrantes de las instancias de evaluación, los miembros de las instancias colegiadas y, en general, cualquier persona que participe en las distintas etapas del Programa, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados en el párrafo anterior.

7.5. El seguimiento, control y revisión en materia de auditoría respecto al Programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y las instancias fiscalizadoras.

7.6. Para llevar a cabo el monitoreo del Programa, se tomarán en cuenta los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos, así como lo determinado en la Matriz de Indicadores de Resultados vigente, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

7.7. En su caso, el CONACYT determinará la institución competente para la evaluación del desempeño del Programa, considerando la normatividad aplicable en la materia.

7.8. En las publicaciones o eventos derivados o relacionados con un Proyecto aprobado, el Sujeto de Apoyo deberá indefectiblemente otorgar el crédito correspondiente al CONACYT.

8. Consideraciones adicionales

8.1. Considerando que el Programa no es una entidad pública paraestatal, puesto que no cuenta con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento, no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el Sujeto de Apoyo ni con el personal que llegase a ocupar para la realización de los Proyectos. En tal virtud, no se asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y/o de seguridad social.

8.2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las partes que concurran en la operación del Programa y para los proponentes, Sujetos de apoyo y participantes de los Proyectos aprobados; operarán durante el tiempo en

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

que permanezca vigente el Programa presupuestal asociado al mismo y podrán ser modificados en cualquier momento por la Junta de Gobierno del CONACYT a propuesta del CTA.

8.3. La interpretación de los presentes Lineamientos, sus modificaciones, así como lo no previsto en los mismos, corresponden al CTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez autorizados los presentes Lineamientos por la Junta de Gobierno del CONACYT, deberán ser publicados en la página electrónica del SIICYT.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día posterior a su publicación en la página electrónica del SIICYT.

TERCERO. Todos los apoyos otorgados de manera previa a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Derivado de la fusión de Programas presupuestarios reflejada en la Estructura Programática 2016 del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la cual los programas:

- Pp F002 Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación
- Pp U004 Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico
- Pp R002 Fondo para Inversiones en Desarrollo Tecnológico

se fusionaron en el nuevo Pp F002 Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, mediante autorización de la Junta de Gobierno del CONACYT, se permite lo siguiente:

i. A los miembros del Comité de Apoyos Institucionales del Programa presupuestario F002 Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, que continúen sesionando y dirimiendo los asuntos relacionados a los apoyos otorgados mediante las Bases de Organización y Funcionamiento de dicho Comité en vigor al momento de aprobación de dichos apoyos, hasta que éstos queden concluidos conforme la normatividad aplicable.

ii. A los miembros del Comité Técnico y de Administración del Programa presupuestario U004 Desarrollo Científico y Tecnológico (PRODECYT), vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, que continúen sesionando y dirimiendo los asuntos relacionados a los apoyos otorgados mediante los Lineamientos del PRODECYT en vigor al momento de aprobación de

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

dichos apoyos, hasta que éstos queden concluidos conforme la normatividad aplicable.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno de CONACYT en su 57ª Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2016, mediante el acuerdo 57-10/16.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

ANEXO 1.

PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO

X. De la Dirección Adjunta de XXXX
X.x Autorización para apoyar con hasta (monto solicitado en número) a (sujeto de apoyo) para llevar a cabo el proyecto "(nombre del proyecto)"

1. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE APOYO

Número de solicitud en sistema:
RENIECYT / CVU del Sujeto de apoyo:
Objetivo del programa al que contribuye la solicitud: *(con base en los Lineamientos del Programa)*
Área y tema prioritario en el que se clasifica la solicitud: *(Conforme el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014 – 2018)*
Modalidad de apoyo a la que pertenece: *(con base en los Lineamientos del Programa)*
Monto solicitado:
Vigencia del proyecto: *DD/MM/AAAA*
Propuesta apoyada previamente por CONACYT: SÍ/NO ___ Monto otorgado _____

2. DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO

Representante legal *(Nombre, Cargo, datos de contacto)*
Responsable administrativo *(Nombre, Cargo, datos de contacto)*
Responsable técnico *(Nombre, Cargo, datos de contacto)*

3. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

4. JUSTIFICACIÓN

5. BENEFICIOS Y RESULTADOS

6. PROPUESTA TÉCNICA

Actividad / Entregable 1	Fecha de inicio 1, a partir de la vigencia del Convenio	Duración: X semanas
Actividad / Entregable 2	Fecha de inicio 2, (variable)	Duración: Y semanas
Actividad / Entregable 3	Fecha de inicio 3, (variable)	Duración: X semanas

7. PROPUESTA ECONÓMICA

Actividad / Entregable 1	Monto asignado
Actividad / Entregable 2	
Actividad / Entregable 3	

ANEXO 2.

PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN

FORMATO DE EVALUACIÓN PARA PROPUESTAS DE APOYO DIRECTO DE PROYECTOS

Para calificar use los números 'según sea el caso' conforme lo siguiente:
1 - no evidente; 2 - poco evidente; 3 - medianamente evidente; 4 - totalmente evidente

Sección 1. Calidad de presentación de la Solicitud de Apoyo

¿La Solicitud de apoyo ...	1	2	3	4	Peso.
... cuenta con un objetivo claro que responde en forma directa y concreta a uno o más de los objetivos del Programa?					5
...cuenta con productos entregables relevantes y de interés para el sector de la ciencia, la tecnología y la innovación?					5
... considera un tiempo estimado factible y aceptable para el desarrollo del Proyecto?					2
...muestra claridad en los procedimientos a seguir para alcanzar el objetivo señalado?					2
...implica la vinculación entre actores del SNCTI que repercuta en el fortalecimiento de sus capacidades?					1.5
... incluye indicadores verificables para demostrar el logro de los resultados esperados, tanto intermedios como finales?					1.5
Comentarios / Recomendaciones					

Sección 2. Calidad de la implementación de la Solicitud de Apoyo

¿La Solicitud de apoyo ...	1	2	3	4	Peso.
...identifica obstáculos científico - tecnológicos evidentes, así como la forma de enfrentarlos?					1
... justifica todas las actividades planteadas y los costos asociados para el logro de los resultados comprometidos?					3
... cuenta con una adecuada distribución del presupuesto para la consecución de los resultados previstos?					1
...presenta beneficios reales para los participantes, usuarios y/ o comunidades objetivo que se deriven de su implementación?					3
Comentarios / Recomendaciones					

Calificación final *La calificación final se calcula como la suma de los productos obtenidos al multiplicar en cada pregunta el peso por el número de la calificación otorgada (Escala sobre 100)*	

ANEXO 3.

PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN

ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN AL INFORME FINANCIERO DE PROYECTOS

I. Objetivo

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los elementos mínimos que deberá contener la opinión que al respecto se emita en torno al Informe Financiero Final que los Sujetos de Apoyos están obligados a entregar al concluir el desarrollo de los Proyectos. De igual manera, se pretende establecer un documento de referencia, para los involucrados en la revisión de los Informes Financieros, para que con base en los elementos contenidos en el presente Anexo, puedan emitir su opinión. Es importante señalar que los elementos aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

II. Elementos a considerar en la Revisión

a. Procedimientos

Procedimientos aplicados	Observaciones	Rubros Observados	Monto NO Elegible
1.- Verificar que los gastos reportados se hayan ejercido de conformidad con las cantidades indicadas en el Desglose Financiero del CAR mediante el cotejo de los importes y conceptos de los gastos reportados en el Informe Financiero			
2.- Verificar mediante inspección física de las facturas presentadas como comprobantes de los gastos reportados correspondan exclusivamente al ejercicio fiscal correspondiente			
3.- Verificar mediante cotejo de los comprobantes de los gastos reportados fueran gastos elegibles, de conformidad con lo estipulado en el Desglose Financiero del CAR			
4.- Verificar que los comprobantes presentados para comprobación de los rubros, correspondieran a la naturaleza del rubro comprobado y sean los descritos en el Informe Financiero			
5.- Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria en donde se realizó el depósito de los recursos, correspondieran a los gastos reportados para el Proyecto, a los comprobantes presentados, a las transferencias realizadas y que fueran los descritos en el Informe Financiero del Proyecto, mediante la comparación de los movimientos mostrados en los estados de cuenta mensuales.			
6.- Verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplieran con lo siguiente, cuando el caso aplique: a) Con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación b) Son auténticos, validados a través de la consulta en el portal del SAT utilizando las herramientas disponibles que permiten verificar la autenticidad de los comprobantes fiscales, sin excepción.			
7.- Verificar que el monto destinado a las instituciones asociadas en el Proyecto, se realice de acuerdo con los			

Procedimientos aplicados	Observaciones	Rubros Observados	Monto NO Elegible
porcentajes señalados en los Términos de Referencia.			
8.- Verificar mediante la inspección de la documentación soporte del recurso económico destinado a la vinculación, que fue entregado a las instituciones asociadas en el Proyecto, cuando así aplique			
9.- Verificar que los servicios contratados hayan concluido durante el ejercicio fiscal correspondiente.			
10.- Verificar que la adquisición de los servicios y bienes materiales adquiridos para el Proyecto estuvieron comprometidos en el ejercicio fiscal y devengados a más tardar al 31 de diciembre del año que se otorgó el apoyo.			

b. Cambios permisibles

Cambios Permisibles	Realizo cambio (SI/NO/NA)	Presento autorización del cambio emitida por CONACYT (SI/NO/NA)	Fecha de autorización del CONACYT
Adecuaciones presupuestales			
Cambio de integrantes del Grupo de Trabajo			
Cambio de Institución Asociada			
Cambio de Responsable Técnico y/o Administrativo			

c. Resultado

SIN EXCEPCIONES	
CON EXCEPCIONES	

d. Monto a Reintegrar

Reintegrado al CONACYT: _____ Pendiente por reintegrar el CONACYT: _____

Monto del reintegro efectuado: $_____

Monto de reintegro determinado en la revisión: $_____

Monto de reintegro determinado en el Reporte Financiero: $_____